

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)

De una parte el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València, actuando en representación de la misma, con domicilio en València, Avda. Blasco Ibáñez, 13.

De otra parte. D. José María Cifuentes Páez, Presidente y Representante Legal de la Universidad Piloto de Colombia, actuando en representación de la misma con domicilio en Carrera 9 N°. 45 A -44 de la Ciudad de Bogotá, Colombia.

### EXPONEN

Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

#### SEGUNDA.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.

5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

6) Los programas concretos de cooperación así como las acciones para el intercambio de estudiantes requerirán la firma de un convenio específico que incluirá, al menos, el número de plazas de intercambio, la duración, las titulaciones ofertadas y cualquier otra información que se considere oportuna. Dichos convenios específicos se incorporarán como anexo al presente convenio.

#### **TERCERA.**

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se desarrollarán a través de convenios específicos.

#### **CUARTA.**

Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

#### **QUINTA.**

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

1) Como representante de la Universidad Piloto de Colombia, a la Dra. María Isabel Cifuentes Martín, Directora del Departamento de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y como representante de la Universitat de València al Prof. Francisco Puig Blanco, del Departamento de Dirección de Empresas.

2) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

#### **SEXTA.**

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o, en su caso, Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

La duración de este convenio podrá ser prorrogada por periodos iguales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito, antes de la fecha de su finalización.

#### **SÉPTIMA.**

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

#### **OCTAVA.**

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

#### **NOVENA.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA.**

Las partes que intervienen en el presente convenio están obligados a mantener y garantizar total confidencialidad, reserva y seguridad de la información que sea compartida, durante la ejecución de las labores y aun después de finalizadas las labores del presente convenio, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del objeto.

Como consecuencia de esta obligación legal, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad, técnicas, humanas y administrativas, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a las finalidades comprendidas en lo dispuesto por el objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los supervisores del convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA.**

El presente contrato terminará:

- Cuando se cumpla enteramente con el objeto del presente del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LAS PARTES.
- Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- Por las demás causales señaladas en el presente o en la Ley.

#### **DÉCIMA CUARTA.**

Las PARTES se comprometen en el manejo de datos personales a dar estricto cumplimiento de la normativa aplicable en cada uno de los países. A tal efecto, y sin perjuicio de la aplicabilidad de cualquier otra normativa sectorial al igual que las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen. , se tendrán en cuenta las siguientes normas:

#### A.-Colombia

- Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual “se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales”
- Decreto Reglamentario 1377 de 2013 por el cual “se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012”.

#### B.-España.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En el tratamiento de datos personales, sin perjuicio del adecuado cumplimiento de la respectiva normativa, las partes se comprometen a:

- Garantizar un nivel de protección equiparable del derecho fundamental a la protección de datos de las personas concernidas por el presente Convenio.
- La formalización de los contratos o documentos previstos en la normativa de ambos países en aquellos casos en los que, al tratar datos personales a nombre de la otra parte, se tenga la condición de encargado del tratamiento. En tales casos, deberán obtener, almacenar y tratar los datos, de acuerdo a las finalidades comprendidas en lo dispuesto por el objeto del presente convenio, los datos personales, así como las autorizaciones para el tratamiento de los datos que se levanten en virtud de este convenio.
- Las partes garantizarán el cumplimiento de las respectivas normativas nacionales para la realización de transferencias internacionales de datos personales proveyendo de la correspondiente base legal y asegurando un nivel de protección equiparable al del Reglamento (UE) 2016/679.
- Las partes deberán adoptar medidas de seguridad las cuales deben incluir medidas técnicas, humanas y administrativas, para así, otorgar mayor seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

La notificación de incidentes de seguridad se registrará por lo previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 y los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012.

Es obligación de cada una de las partes informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o incidente de seguridad relacionado con los datos personales o bases de datos, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades, para la realización de una evaluación conjunta de las partes. La notificación a la autoridad de protección de datos competente y a los interesados se realizará previa evaluación conjunta de las partes. Las partes deberán llegar a un acuerdo en el plazo ineludible de las primeras cuarenta y ocho horas. En ausencia de acuerdo o respuesta, cada parte podrá libremente cumplir con las obligaciones que le imponga su normativa nacional.

El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula, es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio, y, en consecuencia, será justa causa para terminación del mismo. Una vez terminado el convenio, la parte que ha recibido las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo su custodia.

- Las partes aceptan la difusión o publicación de datos personales en aquellos casos en los que la actividad lo requiera y en cumplimiento de la normativa nacional de transparencia. En tales casos, cada parte informará de modo adecuado a las personas concernidas por la citada difusión.
- La política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad podrán ser conocidos en el portal web de cada una de las partes, -[www.unipiloto.edu.co](http://www.unipiloto.edu.co) y [www.uv.es](http://www.uv.es)-, respectivamente. La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a [pproteccion-datos@unipiloto.edu.co](mailto:pproteccion-datos@unipiloto.edu.co) y al correo electrónico [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es), respectivamente, en los términos y con los requisitos definidos por la normativa nacional y las aludidas políticas de privacidad.

#### **DÉCIMA QUINTA.**

La supervisión del presente Convenio será ejercida por las partes quienes serán responsables de vigilar el cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio; así mismo, tendrán, entre otras las siguientes funciones: 1) Evaluar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas en este convenio. Y determinar el grado de incumplimiento y 2) Supervisar la ejecución de las actividades que deben desarrollar y determinar su conformidad con lo estipulado de manera inmediata, al evento de constatar que ambas partes están cumpliendo total o parcialmente, en cuyo caso, deberá comunicárselo al Representante Legal, con el fin de determinar el grado de incumplimiento y 2) Supervisar la ejecución de las actividades que deben desarrollar y determinar su conformidad con lo estipulado.

#### **CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.**

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención

y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, se firma en cuatro (4) originales a los xxx (XX) días del mes de XX de 2018 por quienes en este intervinieron, iniciándose su validez en la fecha más tardía de suscripción.

**UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**

**UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

**Dr. JOSÉ MARÍA CIFUENTES PÁEZ**

Presidente y Representante Legal

Fecha:

**Dr. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ**

Rector

Fecha:

**Dra. MARÍA ISABEL CIFUENTES MARTÍN**

Directora Relaciones Internacionales

Fecha: